



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0282-2024-OGAF-MPP

Pisco, 25 de Julio del 2024

### VISTO:

El Exp. N° 5106-2024, promovido por don **JESSICA VICTORIA QUISPE SANCHEZ**, mediante el cual solicita Aplicación de beneficio por refrigerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Exp. N° 5106-2024, promovido por don **JESSICA VICTORIA QUISPE SANCHEZ**, mediante el cual solicita Aplicación de beneficio por refrigerio, indicado que al haber reingresado por mandando judicial en enero el presente año y que hasta la fecha no se le ha considerado las bonificaciones por refrigerio.

Que, mediante Informe N° 155-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, del 05 de abril de 2024, el Jefe de Control y Escalafón, indicó que, la trabajadora obrera, fue repuesta a su centro de labores bajo una medida cautelar (Resolución N° 01) llevándose a cabo la diligencia de reposición el día 16 de enero del 2024 y que en su file personal obra el memorando N° 030-2024-MPP-OGAF-UP, se le dispone que a partir de la fecha 18.01.2024, considerándose dicha fecha como ingreso a planilla única de pagos.

Que, con informe N° 237-2024-MPP-OGAF/UP-AR, de fecha 05 de junio del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones, señala que, de la revisión de las planillas se verifica que actualmente no percibe por bonificación, su remuneración de ingresos mensual está distribuida por haber básico, bonificación especial 728, y otros conceptos que por ley le asiste; como asignación familiar, aumentos D.S. 311-2022 (se aplica año 2023), aumento D.S. 313-2023 (se aplica año 2024), además informa que la trabajadora se afilio al SOMUNP desde abril de 2024, sugiriendo opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 01564-224-MPP/OGAJ, indica que, para el otorgamiento de beneficio de refrigerio, se debe establecer su fecha de ingreso de la referida trabajadora obrera, habiendo ingresado a planillas de remuneraciones el 18 de enero del 2024, es así que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 1760-2019-SERVIR/GPGSC numeral 3.2. dice "A los servidores que han sido repuestos por mandato judicial no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial (convenio o laudo) que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva ni mucho menos la condición de afiliados sindicales", no resultándole aplicable el beneficio solicitado al verificarse que el pacto colectivo invocado fue suscrito con anterioridad a su fecha de ingreso de la referida trabajadora

Que, por lo expuesto la Asesoría Jurídica de la MPP, verifica que la trabajadora obrera Jessica Victoria Quispe Sánchez, ingreso a laborar el día 18 de enero del 2024, y de acuerdo al pacto colectivo que sustenta su petición (acta de trato directo de fecha 12.07.1995), es de fecha anterior a su incorporación a planilla, por lo que de su solicitud de aplicación de beneficios por refrigerio, **resulta improcedente**, al no corresponderle el otorgamiento del beneficio que se otorga con el acta de trato directo (refrigerio), al haber sido suscritos con anterior a la fecha de ingreso de la trabajadora obrera, por no haber tener vínculo laboral con la entidad municipal, cuando se suscribió el acta de trato directo de fecha 12.07.1995



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0282-2024-OGAF-MPP

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por la servidora Obrera **JESSICA VICTORIA QUISPE SÁNCHEZ**, respecto a la aplicación de la bonificación por refrigerio, conforme al Informe Legal N° 01564-224-MPP/OGAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, al solicitante y Áreas correspondientes lo aprobado en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*Adalje Castro Huarcaya*  
C.P. ADALJE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR